



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO que presenta la Comisión Permanente de la Juventud de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, relativo a la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO NÚMERO 2790, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO AL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA**, presentada por el Diputado Christian Fabrizio del Castillo Miranda, representante del Partido Revolucionario Institucional en la XVII Legislatura del H. Congreso de esta Entidad Federativa.

Honorable Asamblea:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
23 SEP. 2025
15:35
OFICIALÍA MAYOR



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

Mediante oficio identificado con No. MD./025/2025, con fecha 17 de septiembre de 2025, fue turnada a la Comisión Permanente de la Juventud, de esta XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto referida en el proemio del presente proyecto, por lo cual, quienes integramos esta comisión, procedimos al estudio de la propuesta legislativa; misma que se pone a consideración de este pleno al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública Ordinaria con fecha 17 de septiembre del presente año, fue presentada la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, turnó la iniciativa que nos ocupa, a la Comisión Permanente de la Juventud, con el objeto de proceder a la revisión, análisis y posterior emisión del Dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El iniciador cuenta las facultades conferidas en los numerales 57, fracción II, y 100, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

California Sur; en consecuencia, es procedente dar continuidad a los trámites legislativos previstos en la normatividad referida.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 44 fracción XXXII y 45 fracción XXXII, incisos a) y b), 115 primer párrafo, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, esta Comisión Permanente es idónea para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia, ya que se encuentra dentro del ámbito competencial que les faculta la Ley Orgánica de este poder legislativo.

CUARTO. Quienes integramos esta comisión dictaminadora, iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa, la cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta comisión dictaminadora advierte que esta propuesta legislativa cuenta con dos objetivos:

1. Modificar los parámetros respecto a la metodología de ejecución, contemplando la realización de actividades previas en un formato de ejecución híbrido (modalidad presencial y/o virtual).
2. Una modificación en los términos para la expedición de la convocatoria, y así mismo para la instalación de éstos; lo que



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

otorgará flexibilidad en su instalación, pudiendo contar con la oportunidad de que las autoridades ajusten sus agendas, pudiendo garantizar la participación de las instituciones y los tres poderes del Estado.

SEGUNDO.- Por lo que concierne a la motivación, el iniciador señala que este impulso legislativo nace de la importancia de tener apertura para la ejecución de actividades del parlamento, así cómo de poder ampliar las actividades con otra opción de modalidad de agenda y generar una experiencia con mayor dinamismo, de acuerdo con lo que señala el iniciador:

"Es evidente que las juventudes viven en un entorno en el que la tecnología es una herramienta indispensable para la educación, el trabajo, la comunicación y la participación social. La era digital y los esquemas híbridos se han consolidado en los últimos años como alternativas que no solo permiten mantener la interacción, sino que también la enriquecen, ofreciendo mayores posibilidades de acceso y reduciendo las brechas derivadas de la distancia geográfica o de limitaciones de tiempo; especialmente en un estado como el nuestro, donde la distancia entre un municipio y otro es bastante.

En consecuencia, quienes participamos en la organización y ejecución de este ejercicio de participación juvenil, debemos procurar que cada edición cuente con mayor dinamismo, acorde a



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

las necesidades e intereses de quienes participan, pero, sobre todo, de quienes resulten designados.

(...)

La presente iniciativa busca especialmente la implementación de actividades previas en modalidad virtual o híbrida al desarrollo del Parlamento Sudcaliforniano de la Juventud; además, significa optimizar recursos y tiempo sin afectar la calidad de los procesos deliberativos. Estas actividades previas, realizadas a través de plataformas digitales, permitirán capacitar, contextualizar y orientar a las y los jóvenes parlamentarios sobre temas legislativos, sociales y de interés público antes de la realización de las sesiones presenciales.

(...)

Sus dinámicas, intereses y formas de relacionarse con el entorno son distintas a las de generaciones anteriores, lo que hace necesario que las instituciones encargadas de fomentar su participación cambien sus metodologías acorde a esta evolución. Mantener un modelo estático implica limitar el alcance y la efectividad de un ejercicio democrático que, por esencia, debe responder a las demandas del presente y anticiparse a las necesidades del futuro.

En consecuencia, la presente propuesta de modificación al Decreto que da vida al Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, pretende no sólo ajustar la operatividad del Parlamento Sudcaliforniano de la Juventud, sino también fortalecer su legitimidad, pertinencia y



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

trascendencia como espacio de participación; al adoptar un esquema híbrido y flexible, se garantiza que este Parlamento continúe siendo un referente innovador de inclusión y representación juvenil, reafirmando que la democracia se construye a través de adaptarse a nuevas realidades."

TERCERO.- En cuanto al sentido del presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, esta comisión lo determina procedente y emite el presente Dictamen favorable, al considerar válidos los argumentos y motivaciones contenidas en la propuesta legislativa objeto del mismo, en el ánimo y propósito de actualizar y adaptar las actividades legislativas al contexto actual.

A su vez, considerando la aportación por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de la Juventud, Diputada Guadalupe Vázquez Jacinto y Diputado Erick Iván Agúndez Cervantes, esta comisión dictaminadora sugiere, que el impulso legislativo de reforma al decreto 2790, como fue planteado por el iniciador, se modifique hacia la expedición de un decreto que abrogue los decretos 2613 y 2790; toda vez que, si bien esta serie de reformas han sido necesarias y se han hecho con la intención de ir adecuando a los nuevos tiempos, circunstancias y necesidades del Parlamento Juvenil Sudcaliforniano, a través de las diferentes Legislaturas de este H. Congreso del Estado, también es cierto que en su momento ha sido necesario abrogar anteriores decretos respecto al mismo tema.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

En tanto las constantes modificaciones crean confusión en la organización de éste, y por técnica legislativa, proponemos en este Dictamen con Proyecto de Decreto, abrogar los Decretos antes referidos y que tengamos un solo Decreto como instrumento normativo que da sustento jurídico al Parlamento Juvenil Sudcaliforniano.

QUINTO.- Por último, esta comisión dictaminadora a efecto de dar cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

"(...) Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. (...)";

Al respecto, esta comisión advierte que la aprobación del presente dictamen no representa un impacto presupuestal superior al ya contemplado y aprobado por esta asamblea para el presente ejercicio fiscal, y por lo tanto es procedente someterlo a consideración de esta Honorable Asamblea.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, quienes integramos la Comisión Permanente de la Juventud, ponemos a consideración de este Pleno, el siguiente:



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA**

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE INSTITUYE EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, instituye el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana con la finalidad de propiciar, fomentar, mantener, y fortalecer la generación de una cultura de participación política y ciudadana en las juventudes de nuestro estado, impulsando su contribución en el planteamiento de problemáticas y posibles soluciones respecto asuntos de interés general, involucrándose de forma activa en la vida pública de nuestro Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Juventud del Congreso del Estado, de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Estatal Electoral, el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, los H. Ayuntamientos de los 5 municipios de la entidad, así como los Institutos Municipales de la Juventud, acordarán los términos para la celebración de cada edición del Parlamento.



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

La convocatoria será expedida por lo menos 30 días antes de su realización, y establecerá la modalidad de instalación y desarrollo del mismo, la cual podrá ser presencial o virtual, según las consideraciones que determinen en ese momento las autoridades organizadoras.

Así mismo, la Convocatoria deberá difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación públicos y privados en el estado, en las diversas plataformas digitales, páginas de internet y redes sociales del Congreso del Estado, del Instituto Estatal Electoral, y del Gobierno del Estado, por medio de las Secretarías de Educación Pública, y del Trabajo y Desarrollo Social, además de la participación activa del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, que coordinará esfuerzos con las dependencias municipales de atención a este sector poblacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La convocatoria del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana correspondiente a cada edición anual, deberá contener al menos las siguientes bases:

- I. Podrán participar las y los jóvenes cuya edad esté comprendida de los 13 años cumplidos a los 17 años de edad.
- II. El parlamento de la juventud sudcaliforniana estará conformado por 21 integrantes, atendiendo el principio de paridad de género, de los cuales 16 serán electos, preferentemente, de conformidad con la geografía distrital electoral del Estado, y cinco de ellos, con base en las correspondientes cabeceras municipales de la entidad.



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA**

- III. Las autoridades organizadoras, en la convocatoria respectiva, determinarán el medio de participación, mismos que podrán ser:
 - a. Quienes participen podrán presentar un trabajo escrito en el que se aborde algún tema o problemática de la sociedad Sudcaliforniana, debiendo incluir las posibles propuestas de solución, adoptando para ello el formato de ensayo, conduciéndose en todo caso dentro de un marco de civilidad y respeto.
 - b. Quienes deseen participar deberán presentar un video corto, con duración de uno hasta tres minutos, en el que se aborde algún tema o problemática de la sociedad Sudcaliforniana, debiendo incluir las posibles propuestas de solución, conduciéndose en todo caso dentro de un marco de civilidad y respeto.
- IV. Los trabajos y/o videos deberán remitirse en los términos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se emita.
- V. El jurado calificador estará conformado por tres representantes de quienes integran la Comisión Permanente de la Juventud, dos representantes del Instituto Sudcaliforniano de La Juventud, un representante de la Secretaría de Educación Pública de la entidad y un representante del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- VI. La notificación a quienes resulten seleccionados será en los plazos y términos establecidos en la convocatoria que para la edición correspondiente se emita.



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

PODER LEGISLATIVO XVII LEGISLATURA

VII. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de la Juventud.

ARTÍCULO CUARTO.- El Parlamento estará integrado por 21 (veintiún) jóvenes, quienes serán seleccionados legisladores por un día, en términos de la convocatoria que para tal efecto se expida.

La denominación del Parlamento quedará a consideración de quienes integren la mesa de organización de los trabajos del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- La realización del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana será durante el mes de noviembre de cada año y podrá instalarse de forma presencial o virtual.

Para efecto de la modalidad presencial, ésta se llevará a cabo en sesión solemne en la sala de sesiones, "Gral. José María Morelos y Pavón, del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; y, en su modalidad virtual, a través de la plataforma digital que las autoridades organizadoras determinen, a su vez, se instalarán en la fecha, hora y términos establecidos por la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- El cronograma de actividades previas, tendrá como objetivo fomentar, motivar, impulsar e informar la importancia de la participación de las juventudes en la vida pública y la esfera política; mediante el trabajo con los tres Poderes del Estado e instituciones públicas; quedando a consideración de las autoridades organizadoras tanto las actividades a realizar y la modalidad de éstas, pudiendo ser de forma presencial, virtual o híbrida.



*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se abrogan los decretos identificados con los números 2613 y 2790, expedidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio del año 2019 y 20 de octubre del 2021, respectivamente.

TERCERO. - Las erogaciones que se generen con motivo del presente decreto en el año 2025, serán cubiertas con el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para el cumplimiento del Decreto 2790, contemplado en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

El H. Congreso del Estado asignará en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, y posteriores, las partidas suficientes para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, el veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco.

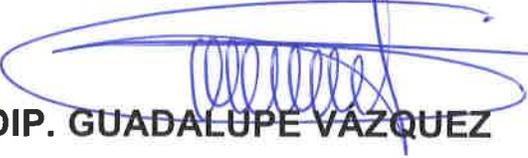


"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUVENTUD**


**DIP. CRISTHIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
PRESIDENTE**


**DIP. GUADALUPE VAZQUEZ
JACINTO
SECRETARIA**


**DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ
CERVANTES
SECRETARIO**

ESTA HOJA CON FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS DECRETOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 2613 Y 2790, EXPEDIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019 Y 20 DE OCTUBRE 2021 RESPECTIVAMENTE, AMBOS RELATIVOS AL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA.